



**SECRETARÍA  
 PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

92

Exp. 222/16

Oficio PROEPA 1956/ 1046 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

Vistas la orden de inspección PROEPA DIVA-252-D/2016 y acta DIVA/252-D/16 de 13 trece y 25 veinticinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, así como el escrito junto con los anexos que presentó **María Clementina Zepeda Herrera**, el 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice:

**A C U E R D O:**

**Primero.** Que del análisis del acta de inspección DIVA/252-D/16 de 25 veinticinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, el personal de inspección circunstanció al momento de la inspección que **María Clementina Zepeda Herrera**, en su carácter de propietaria y responsable de la granja porcícola [REDACTED] en el municipio de Etzatlán, Jalisco, carecía de los siguientes registros ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial:

1. Gran generador de residuos de manejo especial; y
2. Plan de manejo de residuos de manejo especial.

**Segundo.** Téngase por admitido el escrito que presentó por su propio derecho **María Clementina Zepeda Herrera**, el 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, a fin de realizar diversas manifestaciones para acreditar el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas al momento de la visita, así como a exhibir los siguientes documentos:

- Documento compuesto de 04 cuatro hojas que denomina plan de manejo para la granja de su propiedad.
- Acuse de recibido de 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, relativo al formato de solicitud de registro como gran generador de residuos de manejo especial para el sector pecuario.
- Acuse de recibido de 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, referente a un escrito dirigido a la Secretaría con el objeto de obtener su registro de plan de manejo y de gran generador.

Anexos que se ordenan agregar al expediente para constancia y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de oficio procedió a allegarse de los medios de prueba que consideró necesarios para la emisión de la presente resolución, para lo cual, realizó una consulta en la página <http://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/gestion-integral-de-residuos>, así como en los archivos de la Secretaría, con el objeto de averiguar el resultado de la evaluación de los trámites que inició **María Clementina Zepeda Herrera**, para la obtención de su registro de gran generador y de plan de manejo, encontrándose los que a continuación se describen:

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

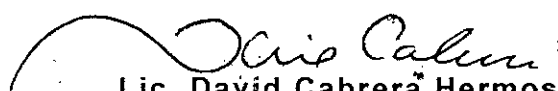

- A. En la página <http://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/gestion-integral-de-residuos>, del archivo denominado "Empresas con registro de gran generador de residuos de manejo especial 2016", se desprende que la granja porcícola [REDACTED], en el municipio de Etzatlán, Jalisco, cuenta con el número de registro 1403601434/DCA/16, a nombre de **María Clementina Zepeda Herrera**, validado el 22 veintidós de agosto de 2016 dos mil dieciséis.-----
- B. Copia del plan de manejo de residuos de manejo especial número 1403600915/PM/16 emitido a través del oficio SEMADET/DGPGA/DGIR/1272/DPM/2799/2016 de 15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis, por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a nombre de **María Clementina Zepeda Herrera**.-----

Documentales que se ordena agregar al expediente para constancia y efectos legales a que haya lugar.-----

**Cuarto.** Por lo anteriormente precisado y visto que a la fecha de emisión de la presente, **María Clementina Zepeda Herrera**, cuenta con los registros tanto de plan de manejo como de gran generador de residuos de manejo especial por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, con fundamento en el artículo 117, fracciones I y IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido.-----

[REDACTED] de igual manera, por lo que hace a las aguas residuales, se ordena girar atento oficio [REDACTED] para que actúe en el ámbito de su competencia.-----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9, 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII, XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.-----

  
  
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial  
**Lic. David Cabrera Hermosillo PROEPA**  
"2016, año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

ERER/narq.